

Como resultado del concurso de antigüedad anunciado por Orden de 24 de Mayo último (Gaceta del 26), y en virtud de peticiones formuladas con anterioridad, y con arreglo a lo establecido en el artículo 6.º del vigente

Estatuto de Porteros de los Ministerios civiles,
Esta Presidencia se ha servido disponer que los Porteros que figuran en la relación adjunta pasen destinados

a los organismos que también se citan, para cubrir vacantes que en ellos existen; debiendo efectuar su incorporación dentro del plazo reglamentario.
Lo digo a V. E. para su conocimiento

to y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Junio de 1932.

P. D.,
ENRIQUE RAMOS
Señores Ministros de los Departamentos civiles.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican como resultado del concurso de antigüedad celebrado al efecto a que hace referencia la Orden de esta fecha y de peticiones formuladas con anterioridad.

CLASES	N O M B R E S	CENTRO EN QUE SIRVEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
Portero cuarto	Antonio Muñoz Ramos	Telégrafos (Córdoba)	Gobierno civil de Toledo	Voluntario.
Idem	Juan Borral Bruno	Telégrafos (Soc de Urgel)	Gobierno civil de Lérida	Forzoso.
Portero tercero	Luis Armengol Amorós	Telégrafos (Alouña)	Gobierno civil de Barcelona	Idem.
Portero cuarto	José Cruz Torres	Telégrafos (Briónes)	Gobierno civil de Logroño	Voluntario.
Idem	Martín Guerra Gutiérrez	Depositaría de Hacienda de Puerteventura	Delegación del Gobierno en Puerto de Cabras	Forzoso.
Idem	José López Soto	Sección Administrativa de Primera enseñanza de Huelva	Sección Agronomía de Gerona	Voluntario.
Idem	Manuel Lacoimbra Pucyo	Telégrafos (Sabadell)	Instituto de Segunda enseñanza de Manresa	Forzoso.
Idem	Ramón Marié Ramón	Telégrafos (Martorell)	Idem	Idem.
Portero tercero	Cristóbal Gálvez Moreno	Universidad de Sevilla	Instituto de Segunda enseñanza de Sevilla	Voluntario.
Idem	Angel Moreno Miota	Subsecretaría de Comunicaciones	Idem	Idem.
Portero cuarto	Manuel Luque Luque	Telégrafos (Málaga)	Idem	Idem.
Idem	Luis Pascual Merino	Universidad de Sevilla	Instituto de Segunda enseñanza de Elche	Idem.
Idem	Pedro Ros Gálvez	Biblioteca Popular de Granada	Facultad de Medicina de Cádiz	Idem.
Idem	José Caudra Hernández	Universidad de Granada	Idem	Idem.
Portero quinto	Carlos López Noiret	Universidad de Sevilla	Idem	Idem.

Madrid, 9 de Junio de 1932.—P. D., Enrique Ramos y Ramos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 42 de la ley de Tribunales Tutelares de Menores y de conformidad con la propuesta del Tribunal Tutelar de Alicante, ha tenido a bien nombrar para el cargo de Secretario de dicho Tribunal a D. José López Pérez, Abogado, con carácter de interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Junio de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 42 de la ley de Tribunales Tutelares de Menores y de conformidad con la propuesta del Tribunal Tutelar de Almería, ha tenido a bien nombrar para el cargo de Secretario de dicho Tribunal a D. Juan Pérez Almansa, Abogado, con carácter de interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Junio de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Augusto Arquer Gasch, Secretario judicial excedente voluntario, de categoría de entrada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Mieres, vacante por promoción de don Emilio María Solís Berros, que la desempeñaba.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Junio de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Burgos, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,